

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE
TECNOLOGÍA

REGLAMENTO INTERNO PARA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL 2023-2027



EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA ITB

Considerando:

Que, en el Art. 280 señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, en el Art. 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas



politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “Criterios y Estándares para la acreditación. - El Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: Aseguramiento interno de la Calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior considera al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y a los Planes de Operativos Anuales POA como la herramienta de gestión en la que se definirán los lineamientos estratégicos que le permitirán al instituto cumplir sus objetivos y adaptarse a los cambios sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad y el país.

- Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “Las Universidades y escuelas politécnicas elaboraran planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo”;
- Que, La Disposición General Quinta en el inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que “ Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;
- Que, el Instituto Superior Universitario Tecnológico Bolivariano de Tecnología es un Institución de Educación Superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que ofrece una formación integral a sus estudiantes, sin distinción de sexo, raza, religión o política; por lo tanto, el ingreso de los alumnos depende de sus capacidades intelectuales.
- Que, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Tecnológico Bolivariano de Tecnología regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la Institución; y,
- Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología ITB, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior:

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL

TÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS Y FINES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS Y FINES

Art. 1 **Ámbito.** - El presente reglamento aplica a toda la actividad de Planeación académicas y administrativas del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología como a la gestión realizada en todas las carreras vigentes.

Art. 2 **Objeto.** - El propósito del presente documento normativo es establecer, reglamentar y dirigir los procedimientos de supervisión de la Planeación estratégica como componente de la administración del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología.

Art. 3 **Objetivo.** - En el presente Reglamento tiene como objetivo la estructuración de información vinculada a las funciones esenciales de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, con el fin de alinearlas a la gestión institucional para el cumplimiento de su misión y visión, favoreciendo la adopción de decisiones eficaces y la provisión de información a las entidades del Estado conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables:

- Reforzar las relaciones entre la institución y la sociedad, identificando sus necesidades y canalizándolas a través de la academia y la investigación, mediante programas y proyectos que respeten el principio de pertinencia, con el fin de contribuir a los procesos de transformación social y productiva del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología.
- Fomentar la participación activa de la comunidad estudiantil a lo largo de todo el proceso de Planeación institucional;
- Fortalecer los mecanismos de coordinación, difusión y comunicación entre las autoridades y las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología.
- Generar información relevante y oportuna sobre el desarrollo institucional que favorezca la toma de decisiones, así como la rendición de cuentas ante la comunidad estudiantil, la sociedad y los organismos de control;
- Promover y consolidar la cultura de la gestión planificada en todos los niveles de la institución.

Art 4 Fin. - La finalidad del presente instrumento es establecer los procedimientos, plazos y trámites que deben observarse en relación con los métodos de monitoreo y evaluación de la Planeación institucional del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología, en concordancia con sus objetivos y fines establecidos.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS RECONOCIDAS EN EL ITB

CAPÍTULO I

FUNCIONES SUSTANTIVAS

Art. 5.- Funciones Sustantivas

- a) Docencia

- b) Investigación
- c) Vinculación con la sociedad

a) Docencia. - La docencia se refiere al proceso de construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades y capacidades, que surge de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza y aprendizaje. Estas experiencias se llevan a cabo en entornos que fomentan la conexión entre la teoría y la práctica, y garantizan la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito fundamental de la docencia es lograr los resultados de aprendizaje necesarios para la formación integral de ciudadanos y profesionales comprometidos con el servicio, la contribución y la transformación de su entorno. Este enfoque se basa en un modelo educativo-pedagógico y en una gestión curricular en constante actualización, guiada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra diversas disciplinas, conocimientos y marcos teóricos con el fin de fomentar la investigación y la vinculación con la sociedad. A su vez, se nutre de estos aspectos para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo educativo.

b) **investigación:** La investigación es una actividad creativa, sistemática y basada en debates epistemológicos y necesidades del entorno. Su objetivo es potenciar los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. La Planeación de la investigación se realiza de acuerdo con el modelo educativo, las políticas, las normativas, las líneas de investigación y los recursos disponibles en las instituciones de educación superior (IES). Se lleva a cabo a través de programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecución de la investigación implica la participación de diversos actores, como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes. Estos actores colaboran en mecanismos democráticos, arbitrados y

transparentes. Los resultados de la investigación se difunden y divulgan para garantizar su uso social y aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y en la creación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) **Vinculación con la sociedad:** La vinculación con la sociedad, como una función fundamental, implica la generación de capacidades y el intercambio de conocimientos en línea con los dominios académicos de las instituciones de educación superior (IES), con el fin de ofrecer respuestas efectivas a las necesidades y desafíos del entorno. Esta función contribuye a la pertinencia de la labor educativa, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

La vinculación con la sociedad se lleva a cabo a través de un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, los cuales son planificados, ejecutados, monitoreados y evaluados de manera sistemática por las IES. Algunas de estas actividades incluyen el servicio comunitario, la prestación de servicios especializados, las consultorías, la educación continua y la gestión de proyectos de desarrollo.

CAPÍTULO II

FUNCIONES ADJETIVAS

Art. 6.- Funciones Adjetiva. - Las funciones adjetivas para el Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología:

- a) Bienestar Institucional
- b) Administración financiera

a) **Bienestar Institucional:** Se enfoca en asegurar las condiciones favorables para el desarrollo de docentes y estudiantes dentro de la institución, promoviendo una cultura que respete la diversidad y garantice el cumplimiento de los derechos, tal como lo establece la Constitución de la República.

b) **Administrativo-Financiera:** Coordina la Planeación y administración de las actividades administrativas y financieras, centrándose en la conexión entre las acciones institucionales establecidas en el presente plan y los planes operativos anuales que se estructuran según las necesidades de la institución. Además, este proceso involucra la obtención y el uso eficiente de los recursos, así como la transparencia en la gestión del instituto.

TITULO III

DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

TIPOS DE OBJETIVOS EN EL PEDI

Art. 7.- Tipos de Objetivos del PEDI. - En el proceso de elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) del Instituto Superior Universitario Boliviano de Tecnología, se han considerado los siguientes tipos de objetivos, conforme a las disposiciones normativas aplicables y los fines institucionales establecidos:

- **Establecer una visión estratégica:** Definir una visión institucional clara y consensuada que oriente el desarrollo y expansión de la institución a largo plazo, garantizando su alineación con los intereses sociales y educativos del entorno.
- **Definir metas y objetivos institucionales:** Establecer metas y objetivos estratégicos precisos que reflejen las aspiraciones y necesidades de la institución, en coherencia con su misión, visión y principios fundamentales, conforme a los requisitos legales y normativos aplicables.
- **Identificar áreas prioritarias de acción:** Determinar y priorizar las áreas clave para la intervención y el desarrollo institucional, en función de los recursos disponibles y las capacidades internas, conforme a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el marco normativo de la institución.

- **Mejorar la calidad educativa:** Desarrollar e implementar estrategias y acciones dirigidas a la mejora continua de la calidad educativa, en particular en los programas académicos, procesos docentes, actividades investigativas y formación integral de los estudiantes, cumpliendo con los estándares establecidos por las autoridades competentes.
- **Fortalecer la investigación y la innovación:** Promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística, favoreciendo la generación de conocimiento y la innovación institucional en consonancia con los marcos regulatorios nacionales e internacionales.
- **Promover la vinculación con la sociedad:** Establecer mecanismos formales de colaboración y vinculación con actores externos, tales como entidades públicas, empresas privadas, organizaciones sociales y otros actores relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo social y económico de la comunidad, respondiendo de manera eficiente a sus necesidades conforme a la legislación vigente.
- **Mejorar la gestión institucional:** Implementar procesos administrativos y operativos eficientes, transparentes y conformes a la normativa legal vigente, que aseguren una gestión institucional efectiva en áreas como administración, recursos humanos, finanzas, infraestructura y tecnologías de la información.
- **Promover la equidad y la inclusión:** Desarrollar políticas y acciones que promuevan la equidad, inclusión y diversidad, garantizando el acceso igualitario a la educación superior y fomentando la igualdad de oportunidades en cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales sobre derechos humanos y no discriminación.

CAPÍTULO II

VIGENCIA Y ELABORACIÓN

Art. 8.-Tiempo de vigencia del PEDI. - El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Universitario Bolivariano se elabora para un período de 5 años, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. Esta acción se fundamenta en la disposición quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, la cual establece que las instituciones de educación superior deben diseñar planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional, considerando sus propias orientaciones y enfoques a mediano y largo plazo.

Art. 9. - Responsabilidad en la elaboración del PEDI: El Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología es responsable de la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Este proceso debe ser participativo e involucrar a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes y otros actores de la comunidad educativa, así como a aquellos externos con quienes el instituto tiene relación. Se busca recopilar aspiraciones, recomendaciones, necesidades u observaciones objetivas que contribuyan a definir la dirección estratégica del instituto.

Art. 10.- Entrada en vigencia: Una vez que el PEDI ha sido socializado con la comunidad educativa y los actores internos y externos con los cuales el Instituto Superior Universitario ha establecido convenios interinstitucionales, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Instituto, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Art. 11.- Implementación: Cada unidad académica y administrativa es responsable de implementar el PEDI dentro de su ámbito de competencia, a través de sus planes operativos y presupuestos anuales.

Art. 12.- Empoderamiento de la filosofía institucional: El Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología se compromete a promover la apropiación de su filosofía institucional, así como de los principios de acción afirmativa y otros principios institucionales que contribuyan a alcanzar la misión y visión establecidas. Para lograr este objetivo, el

instituto utilizará los medios de comunicación masiva necesarios, como las redes sociales, la página institucional y charlas con estudiantes, docentes y actores externos.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION DEL PEDI

Art. 13.- Plazo máximo de elaboración del PEDI: El Instituto Superior Universitario Boliviano de Tecnología deberá presentar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI, en adelante) al menos un (1) año calendario antes de la finalización de la ejecución del PEDI actualmente en vigor, en cumplimiento con los plazos establecidos por las normativas vigentes que rigen los procesos de Planeación estratégica institucional.

Art. 14.- Propósito y estructura del PEDI: El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Universitario Boliviano de Tecnología deberá tener una perspectiva temporal de cinco (5) años y estará estructurado conforme a los siguientes elementos: objetivos estratégicos, criterios, subcriterios, indicadores y metas alcanzables. Estos elementos deberán permitir la evaluación y medición de los resultados y el desempeño institucional en su conjunto, asegurando que se alineen con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Central, en cumplimiento con las normativas legales y los principios de la Planeación pública.

Art. 15.- Definiciones conceptuales para la construcción del PEDI: Para la adecuada formulación del PEDI, se adoptarán las siguientes definiciones conceptuales como marco de referencia para la construcción de la matriz correspondiente a cada objetivo estratégico, conforme al artículo precedente de este reglamento:

a) Meta: Se entenderán como los objetivos estratégicos generales a largo plazo, que deben contribuir al cumplimiento de la misión y visión institucional, y que serán alcanzados a través de la implementación de las estrategias y actividades correspondientes.

b) Estrategias: Son las acciones sistemáticas y permanentes mediante las cuales se asignan los recursos necesarios para la ejecución del PEDI y para el logro de los objetivos institucionales, ajustándose a los lineamientos y planes de desarrollo previamente establecidos.

c) Indicadores de largo plazo: Se entienden como los parámetros cualitativos y cuantitativos que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el PEDI. Estos indicadores deberán ser acordes con los estándares nacionales y las exigencias legales aplicables.

Art. 16.- Insumos de información para construir el PEDI: Durante el proceso de elaboración del PEDI, se deberá considerar como insumos de información todo aquel material relevante adicional a los lineamientos estratégicos definidos para el período de ejecución. Esto incluye, pero no se limita a:

1. Las observaciones realizadas en los procesos de evaluación interna y/o externa de planes anteriores.
2. Las estrategias y objetivos que, aunque no se hayan implementado o alcanzado en los planes anteriores, se consideran vigentes y necesarios para la consecución de los objetivos institucionales, a partir de un análisis de diagnóstico institucional y la evaluación de las condiciones del entorno.

CAPÍTULO IV

DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art. 17.- Sistema de seguimiento: El Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología establecerá y llevará a cabo un seguimiento anual al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos establecidos en el mismo. Este seguimiento se realizará en cumplimiento con las normativas institucionales y legales

aplicables, con el fin de garantizar la efectividad y eficiencia en la implementación del plan.

Art. 18.- Responsable del seguimiento: La responsabilidad de la ejecución y supervisión del seguimiento del PEDI recaerá en los órganos asesores institucionales y en los procesos de apoyo correspondientes, con especial atención a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y sus comisiones de escuela. Estas entidades deberán velar por el cumplimiento de los indicadores establecidos y asegurar la implementación efectiva de las estrategias del PEDI, conforme a las disposiciones legales y los procedimientos internos establecidos por la institución.

Art. 19.- Estructura del Informe de Seguimiento del PEDI: El informe de seguimiento del PEDI deberá contener un análisis detallado del avance acumulado de las metas ejecutadas, comparándolas con los objetivos y metas programadas en el plan. Dicho informe debe incluir información relevante que permita a las autoridades institucionales tomar decisiones fundadas y formular nuevas estrategias, en función de los resultados obtenidos y los cambios en el entorno institucional, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia.

Art. 20.- Pasos para realizar el seguimiento del PEDI: Para llevar a cabo el seguimiento del PEDI, se deberán seguir los siguientes pasos, los cuales permitirán recopilar, analizar y evaluar la información relevante, que será presentada en el informe de seguimiento:

1. Análisis de los indicadores y metas del PEDI a evaluar, con base en los objetivos estratégicos y operativos previamente establecidos.
2. Solicitud de evidencias y medios de verificación que respalden el cumplimiento de los indicadores y metas, de acuerdo con los estándares de verificación y los procedimientos establecidos en las normativas internas y externas.

3. Análisis de las evidencias y medios de verificación presentados, evaluando su congruencia con los objetivos propuestos y la efectividad de las acciones implementadas.
4. Evaluación de los indicadores y metas del PEDI en función de las evidencias recopiladas, comparando los resultados obtenidos con las metas programadas, para determinar el nivel de cumplimiento y la necesidad de ajustes en las estrategias.

TÍTULO IV

DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Art. 21.- Duración del Plan Operativo Anual (POA): En el último semestre del año, todas las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto Superior Universitario Bolivariano de tecnología estarán obligadas a elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al próximo año, siguiendo los formatos establecidos para tal fin.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 22.- Estructura del Plan Operativo Anual (POA): Las unidades académicas y administrativas del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología presentarán sus Planes Operativos Anuales a la Coordinación Estratégica para su revisión y aprobación por parte del Vicerrectorado Académico y de Investigación Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa, asegurando su alineación con el PEDI institucional.

Art. 23.- Componentes del POA: El Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología incluirá los siguientes elementos:

- Objetivos Estratégicos
- Indicadores
- Metas
- Actividades
- Evidencias
- Recursos necesarios
- Presupuesto proyectado
- Responsables
- Fechas de ejecución

Art. 24.- Componentes de la matriz de seguimiento del POA: Para el seguimiento del Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Superior Universitario Boliviano de Tecnología se incorporarán los siguientes elementos en la matriz de seguimiento:

- Objetivos Estratégicos
- Indicadores
- Metas
- Metas alcanzadas
- Presupuesto proyectado
- Presupuesto ejecutado
- Responsables

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y REFORMAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Art. 25.- Elaboración del POA: Antes de la finalización de cada ejercicio fiscal, los responsables de la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Superior Universitario Boliviano de Tecnología convocarán a reuniones de trabajo con los actores pertinentes para establecer las directrices que regirán la formulación del POA

correspondiente a cada unidad administrativa y académica para el año siguiente. Dichas directrices deberán ajustarse a los lineamientos establecidos por las normativas institucionales y las prioridades definidas por la alta dirección.

Art. 26.- Elaboración del presupuesto del POA: Los participantes en la elaboración del presupuesto del POA deberán proporcionar la información y los datos pertinentes que servirán como insumo para la confección del presupuesto anual, el cual respaldará las actividades, proyectos, programas y tareas contempladas en el Plan Operativo Anual del próximo año. La formulación del presupuesto deberá ser acorde con las disposiciones legales aplicables y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales.

Art. 27.- Presentación del POA: En el último ejercicio fiscal en curso, antes de la presentación de la proforma presupuestaria para el año siguiente, los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como el Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa, deberán presentar sus respectivos Planes Operativos Anuales a la Coordinación Estratégica del Instituto. Esta presentación deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa interna y debe ser realizada dentro de los plazos establecidos por las autoridades competentes.

Art. 28.- Modificaciones al POA: El Instituto Superior Universitario Bolivariano de Tecnología podrá realizar modificaciones al POA cuando se considere necesario o relevante para la consecución de los objetivos institucionales. Dichas modificaciones deberán ser justificadas por la existencia de nuevos requerimientos, necesidades urgentes o reorientación de recursos, garantizando en todo momento la disponibilidad oportuna de los recursos para su implementación y el cumplimiento de las metas establecidas.

Art. 29.- Seguimiento al POA: Para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas, se llevará a cabo un seguimiento semestral (en

los meses de junio y diciembre) del grado de ejecución del POA. Las evaluaciones de seguimiento serán de responsabilidad de los Vicerrectorados Académico y de Investigación, así como de Extensión y Gestión Administrativa, quienes deberán verificar el cumplimiento de las actividades programadas y/o ejecutadas, conforme a los indicadores establecidos en el POA.

Art. 30.- Contribución de las unidades al cumplimiento del POA. Se establece que todas las unidades académicas y administrativas, particularmente los Vicerrectorados Académico y de Investigación y el Vicerrectorado de Extensión y Gestión Administrativa, tienen la responsabilidad de contribuir activamente al cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA), garantizando la ejecución efectiva de las actividades y proyectos asignados en sus respectivas áreas.

Art. 31.- Metodología de evaluación del POA: Una vez realizada la evaluación del grado de cumplimiento del POA, la Dirección de Planeación Académica procederá a clasificar las unidades en función de su contribución al logro de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual, en función de la eficacia y eficiencia de la ejecución de las actividades correspondientes. Esta clasificación servirá de base para el ajuste de estrategias y la optimización de recursos.

Art. 32.- Seguimiento semestral del cumplimiento de actividades del POA: La Dirección de Planeación Estratégica realizará un seguimiento semestral sobre el cumplimiento de las actividades y metas contempladas en el POA, utilizando como referencia las metas de gestión previamente definidas. Este seguimiento permitirá determinar el avance de cada unidad en la ejecución de las actividades planificadas, así como identificar posibles desviaciones que requieran la toma de decisiones correctivas.

Art. 33.- Metodología de evaluación del POA: Luego de la evaluación trimestral, la Coordinación de Planeación Académica elaborará un informe de cumplimiento, en el que se reflejará el grado de avance de las

actividades y proyectos establecidos en el POA. Este informe será remitido a la máxima autoridad del Instituto, quien lo someterá a la revisión y aprobación del Órgano Colegiado Superior, conforme a los procedimientos internos y los lineamientos legales aplicables. El informe debe incluir recomendaciones para mejorar la ejecución del plan y garantizar su alineación con los objetivos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

SEGUNDA: Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo en sesiones anteriores a la presente.

TERCERA: En caso de contradicción las normas previstas en el Estatuto Institucional, en el Reglamento General y demás normativas, prevalecerán sobre las normas de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - En virtud de lo establecido en el presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas o disposiciones internas que contradigan lo establecido en este documento.

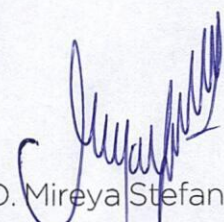
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior y publicado en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Boliviano de Tecnología ITB.

Dado y firmado, en Guayaquil, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior el 26 de agosto de 2022.



PhD. Roberto Tolozano Benites
Rector



PhD. Mireya Stefanía Zúñiga Delgado
Secretaria General

